

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2062

Número de Repertorio: 5710

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2062 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309549150	CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN	COMPRADOR
1312685108	CAICEDO CEDEÑO KARLA ELIZABETH	COMPRADOR
1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	VENDEDOR
1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2168607000	60208	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 23 agosto 2024

Fecha generación: lunes, 26 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 1 1 7 5 6 X M 5 T J Z K





Factura: 002-003-000073855



20241308006P02578

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P02578						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2024, (16:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302187792	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304352576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAICEDO CEDEÑO KARLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312685108	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309549150	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308006P02578
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2024, (16:17)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308006P02578
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE AGOSTO DEL 2024, (16:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ---rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02578**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000073855**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y

9

MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA

10

A FAVOR DE:

11

KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y

12

NEXAR FABIAN CARREÑO PARRAGA

13

CUANTÍA: USD. \$70.000.00

14

15

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR Y GRAVAR

17

QUE OTORGA:

18

KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y

19

NEXAR FABIAN CARREÑO PARRAGA

20

A FAVOR DE:

21

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVG*****

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veinte de agosto del

28

año dos mil veinticuatro, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**





1 **VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**
2 comparecen: los señores **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y**
3 **MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA,** ambos divorciados, por sus
4 propios y personales derechos, por otra parte los cónyuges señores **KARLA**
5 **ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y NEXAR FABIAN CARREÑO**
6 **PARRAGA,** por sus propios y personales derechos y por los que
7 representan de la sociedad conyugal que mantienen formada; y por último
8 comparece el **Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
9 Lizmarina Geokasta Cedeño León, en su calidad de Apoderada Especial,
10 según consta del documento que se agrega como habilitante. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 domiciliados en Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy
13 fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
14 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
15 y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a
16 los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación
17 Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
18 Identificación y Cedulación, y obtener el Certificado Digital de
19 Datos de Identidad, que se adjunta como documento habilitante,
20 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e**
21 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
22 **GRAVAR,** contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
23 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo,
24 sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA E HIPOTECA**
25 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,**
26 que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
27 **INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del
28 presente contrato, por una parte, los señores **JAIME DARIO MEDRANDA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PERALTA y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA,** ambos
2 divorciados, por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante
3 se les denominará **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte, los cónyuges
4 señores **KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y NEXAR FABIAN**
5 **CARREÑO PARRAGA,** por sus propios y personales derechos y por los que
6 representan de la sociedad conyugal que mantienen formada, a quienes en
7 lo posterior denominaremos **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.** – Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble
9 consistente en un lote de terreno, signado con el número siete de la
10 manzana P, ubicado en la Lotización Las Orquídeas Tercera Etapa, de la
11 parroquia Los Esteros del cantón Manta, en la provincia de Manabí, el
12 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros y
13 calle pública; ATRÁS: diez metros y lote número seis; DERECHO: diecisiete
14 metros y lote número nueve; IZQUIERDO: diecisiete metros y lote número
15 cinco. Con un área total de ciento setenta metros cuadrados.- Inmueble
16 adquirido mediante escritura pública de Compraventa, otorgada por los
17 señores Perez Febres Cordero Holbach y Echeverria Lara Cecilia
18 Guillermina, a favor del señor Medranda Peralta Jaime Darío (casado),
19 celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el nueve de abril de mil
20 novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
21 cantón Manta, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Con
22 fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, consta inscrito en
23 el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización
24 de Planos de la Urbanización Las Orquídeas, celebrada en la Notaria
25 Tercera del cantón Manta, el diecinueve de octubre de mil novecientos
26 noventa y ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
27 expuestos **LOS VENDEDORES,** dan en venta real y enajenación perpetua a
28 favor de **LOS COMPRADORES,** el inmueble consistente en un lote de





1 terreno y vivienda, signado con el número siete de la manzana P, ubicado en
2 la Lotización Las Orquídeas Tercera Etapa, de la parroquia Los Esteros del
3 cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
4 medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros y calle pública; **ATRÁS:** diez
5 metros y lote número seis; **DERECHO:** diecisiete metros y lote número
6 nueve; **IZQUIERDO:** diecisiete metros y lote número cinco. Con un área total
7 de ciento setenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio
8 y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
9 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que
10 se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
11 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
12 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
13 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la
14 cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
15 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
16 gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**,
17 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes
18 de mutuo acuerdo establecen como justo precio la suma de SETENTA MIL
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagados de la
20 siguiente manera: 1.- TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cancelados previo a la firma de la
22 presente escritura en dinero en efectivo, y, 2.- El valor restante de
23 SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, que serán pagados mediante crédito otorgado por el
25 Banco Pichincha C.A., por lo que las partes no tendrán reclamo alguno que
26 hacer en el futuro por este concepto. De igual forma las partes, estas son:
27 VENEDORES y COMPRADOR, por el presente acto declaran bajo
28 juramento que el precio del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente contrato





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 es el que consta en ésta cláusula e incluye cualquier obra adicional, alicuota
2 parqueadero, bodega, patio, etcétera, que haya adquirido el COMPRADOR
3 a los VENEDORES y que no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato
4 o pago adicional al que consta como precio en esta escritura. Así mismo los
5 señores **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y MARIANA DE LOURDES**
6 **CORRAL ALAVA**, en mi(nuestra) calidad vendedor(s) del(los) inmueble(s)
7 declaro(mos) bajo juramento que he(mos) acatado y revisado el
8 cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la
9 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los
10 artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento
11 Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de
12 la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de
13 Normalización – INEN. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
14 aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
15 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
16 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
17 anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan
18 la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican
19 en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.-**
20 **LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este
21 Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia
22 de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de
23 ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta
24 escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás
25 correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**, a excepción de la plusvalía,
26 que de generarse deberá cancelarlo **LOS VENEDORES**, quienes quedan
27 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura
28 en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.-





1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
2 perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**

3 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**

4 **GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración

5 de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
6 representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad
7 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
8 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
9 se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se

10 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
11 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges
12 señores **KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y NEXAR FABIAN**
13 **CARREÑO PARRAGA**, por sus propios y personales derechos y por los que
14 representan de la sociedad conyugal que mantienen formada, parte a la
15 cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar

16 **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

17 **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** los cónyuges señores

18 **KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y NEXAR FABIAN CARREÑO**

19 **PARRAGA**, son propietarios del **inmueble consistente en** un lote de

20 terreno y vivienda, signado con el número siete de la manzana P, ubicado en

21 la Lotización Las Orquídeas Tercera Etapa, de la parroquia Los Esteros del

22 cantón Manta, en la provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble

23 referido en el numeral anterior fue adquirido por los cónyuges señores

24 **KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y NEXAR FABIAN CARREÑO**

25 **PARRAGA**, mediante el presente contrato, tal como consta en la primera

26 parte de esta escritura, por compra realizada a los señores **JAIME DARIO**

27 **MEDRANDA PERALTA y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA.-**

28 **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás



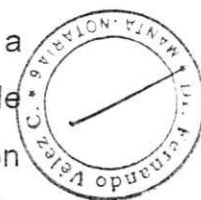


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
2 siguientes: **FRENTE:** diez metros y calle pública; **ATRÁS:** diez metros y lote
3 número seis; **DERECHO:** diecisiete metros y lote número nueve;
4 **IZQUIERDO:** diecisiete metros y lote número cinco. Con un área total de
5 ciento setenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el
6 término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso
7 de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
8 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
9 **GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera
10 hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A.
11 sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre
12 él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de
13 antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula
14 segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se
15 reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad
16 con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
17 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
18 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del
19 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
20 generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere
21 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también
22 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
23 que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por
24 lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a
25 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble
26 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
27 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
28 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la





1 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
2 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
4 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
5 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
6 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
7 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta
8 hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero
9 y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
10 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
11 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los
12 cónyuges señores **KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO y NEXAR**
13 **FABIAN CARREÑO PARRAGA**, en forma individual o conjunta o con
14 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
15 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
16 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
17 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
18 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
19 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
20 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
21 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
22 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
23 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
24 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
25 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
26 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
27 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
28 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

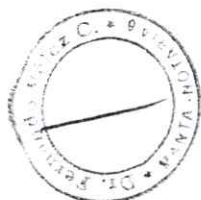


1 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
2 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
3 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
4 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
5 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
7 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
9 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
10 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
11 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
12 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
14 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
16 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
17 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
18 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
19 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
20 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
21 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
22 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
23 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
24 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
25 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
26 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
27 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
28 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la





1 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida
2 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
3 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
4 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
5 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
6 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
7 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
8 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo
9 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos
10 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
11 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
12 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
13 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
14 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
15 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
16 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
18 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
19 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
20 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,
21 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
22 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
24 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
25 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
26 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
27 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

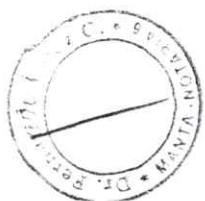


1 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar
3 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
5 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de
6 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
7 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera
8 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
9 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique
10 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a
11 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que
12 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
13 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
16 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
18 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
19 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
20 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
21 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
22 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
23 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
24 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
25 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
26 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
27 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
28 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o





1 psicótropicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
4 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**
5 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier
6 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
7 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado
8 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de
9 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**
10 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
11 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales
12 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y
14 pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga
15 también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que
16 patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el
17 **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales
18 y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que
20 el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra
21 hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
22 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
23 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen,
24 condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y
25 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
26 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
27 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
28 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

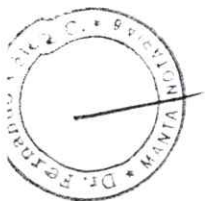


1 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y
2 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por
3 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del
4 Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
5 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**
7 **CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es
8 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros
10 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
11 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
12 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
13 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del
14 Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el
16 Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula
17 sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
18 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
19 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso,
20 la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren
21 en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses
22 calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
23 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la
24 fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y
25 hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de
26 seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro





1 a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
3 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
4 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La PARTE
6 DEUDORA HIPOTECARIA, declara bajo juramento que es solicitante de un
7 crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés Social según el
8 caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
9 Monetaria y Financiera, que establece que se considera como elegible el
10 crédito de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a
11 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
12 primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 229.00 Salarios
13 Básicos Unificados, y con un valor por metro cuadrado menor o igual de
14 hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados; y, considera como elegible el crédito
15 de vivienda de interés social, el otorgado con garantía hipotecaria a
16 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
17 primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 178.00 Salarios
18 Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la vivienda que pretende
19 adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA
20 HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha vivienda,
21 ya que actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo
22 demuestra el Certificado de Bienes que se adjunta al presente instrumento;
23 por lo que el incumplimiento de esta declaración o la comprobación de
24 falsedad, serán consideradas como causales para declarar como vencido el
25 crédito concedido. En tal sentido autoriza a la Institución Financiera
26 otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para que puedan
27 solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro que no he recibido
28 anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el



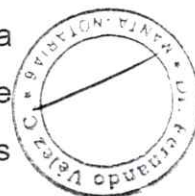


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la
2 participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y
3 entidades del sector público no financiero" **UNDECIMA.- ACEPTACIÓN:** En
4 razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
7 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
8 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
9 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
10 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a
12 su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
13 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DECIMA**
14 **SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
15 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
16 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
17 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.
19 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
20 inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
21 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso
22 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago
23 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
24 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que
26 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las
27 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que
28 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el





1 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las
2 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que
3 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos
4 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
5 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
6 por esta última. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
8 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
9 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
10 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
11 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
12 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
13 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
14 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**
15 **QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la
16 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
17 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue
18 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
20 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
21 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
22 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
23 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
24 Propiedad.- **DÉCIMA SEPTIMA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de
26 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
27 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no
28 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a
2 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA OCTAVA.-**
3 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
5 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
6 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
7 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
8 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso
9 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
10 estilo para la completa validez del presente instrumento. **Dr. César Palma**
11 **Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.-** HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
12 MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
13 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y
14 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta
15 y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta
16 compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de
17 todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23



24 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

25 **CÉD.- 1307843035**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

27 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

28 **Teléfono: (02) 2 980 980**





1

2

3

4 **JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA**

5 **C. C. 1302187792**

6 **Dirección: MANTA, CALLE LV4 Y AV. 110**

7 **Teléfono: 0984836169**

8 **Correo electrónico: mariana.corral120@gmail.com**

9

10

11

12

13

14 *Mariana Lourdes B.*

15 **MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA**

16 **C. C. 1304352576**

17 **Dirección: MANTA, CALLE LV4 Y AV. 110**

18 **Teléfono: 0969053321**

19 **Correo electrónico: mariana.corral120@gmail.com**

20

21

22

23

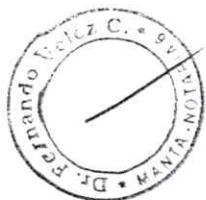
24 **KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO**

25 **C. C. 1312685108**

26 **Dirección: CIUDADELA LORENA**

27 **Teléfono: 0491387157**

28 **Correo electrónico: KARLY22FLAKE@HOTMAIL.COM**



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS MEDRANDA

PERALTA

NOMBRES

JAIME DARIO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

15 ENE 1958

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

061106044

FECHA DE VENCIMIENTO

13 JUL 2033

NAT/CAN

820214



NUI.1302187792

[Signature]

[Signature]



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PERALTA PONCE LOURDES IRENE

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

E3333A1222

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

SANTA ANA 13 JUL 2023

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0611060448<<<<<1302187792
5801154M3307135ECU<NO<DONANTE9
MEDRANDA<PERALTA<<JAIME<DARIO<



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....4.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 20 AGO 2024

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302187792

Nombres del ciudadano: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PERALTA PONCE LOURDES IRENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 240-052-18857



240-052-18857

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORRAL ALAVA
MARIANA DE LOURDES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1964-05-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **130435257-6**



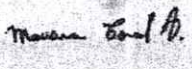
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2015-05-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18



DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
N 75006950

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA No. 0024 **FEMENINO**



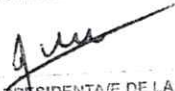
CC N: **1304352576**

REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que obtiene este documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276, numeral 2 de la LCEOP - Código de la Democracia.



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 20 AGO 2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mariana Corral A.

Mariana Corral A.



Número único de identificación: 1304352576

Nombres del ciudadano: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-052-18505



245-052-18505

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
KARLA ELIZABETH CAICEDO CEDEÑO

No. **130954915-0**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **TECNOLOGO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARREÑO CEDEÑO GILBERTO FRANCISCO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PARRAGA MACIAS MARIA JOSEFINA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA 2018-10-19**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-10-19**

E133313142

CNE **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
21 DE ABRIL DE 2024

CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN N° **94855066**

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0016 MASCULINO** CC N° **1309549150**

CNE **REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24**
CIUDADANO(A):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

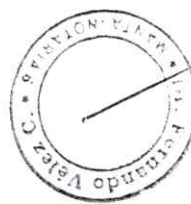
F. PRESIDENTE DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 20 AGO 2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309549150

Nombres del ciudadano: CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAICEDO CEDEÑO KARLA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2018

Datos del Padre: CARREÑO CEDEÑO GILBERTO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PARRAGA MACIAS MARIA JOSEFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 240-052-18980



240-052-18980

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312685108

Nombres del ciudadano: KAICEDO CEDEÑO KARLA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2018

Datos del Padre: KAICEDO ASANZA BYRON OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO MIELES MARIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-052-18926



243-052-18926

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDIACIÓN



CEDEÑO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

N. 130784303-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PORTO VIEJO

2018-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-07-13



001150132

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CEDIADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



CEDEÑO LEON LIZMARINA
GEOKASTA

N. 18863269

PROVINCIA: MANABI

CIRCONSCRIPCIÓN:

CANTON: PORTO VIEJO

PARROQUIA: 12 DE MARZO

ZONA: 1

JUNTA No. 0009 FEMENINO



EX N. 1307843035

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 20 AGO 2024

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-052-19643



243-052-19643

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191

Notaria 38



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



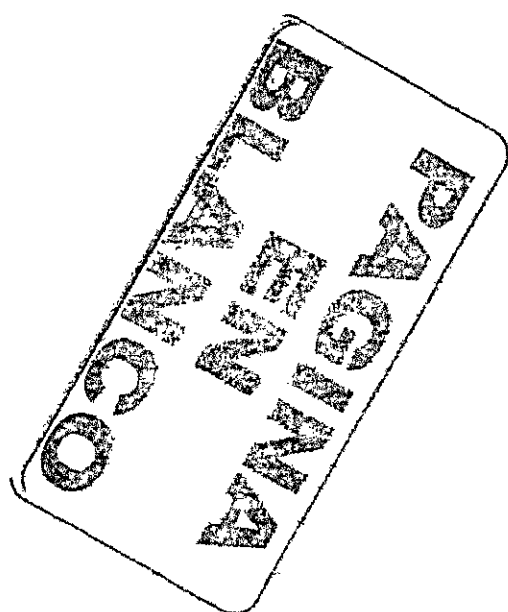
Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





1
2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3
4 **PODER ESPECIAL**

5
6 **OTORGADO POR EL:**

7
8 **BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**
9 **EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**
10 **GERENTE GENERAL.**

11
12 **A FAVOR DE:**

13
14 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15
16 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

17
18 **DI 2 COPIAS**

19
20 **LA**

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, hoy día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL**
23 **VEINTE Y UNO**, ante mí, **Doctora María Cristina Vallejo**
24 **Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,**
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
26 celebración de la presente escritura, **BANCO PICHINCHA C.A.,**
27 **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO**
28 **BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,**





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guion nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el



1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE)** Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.

SÉPTIMA.- CUANTÍA. - la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**



PAGINA
BILANCO

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Nº 170525456-1

CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ, SHÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONERA CATALINA
CRAZO




PROFESIÓN/OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
BAYAS MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre
LUCHO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

V434312222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONERA: V
JUNTA No. 0005 MASCULINO

Nº 20007668
1705254561



cc Nº 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

José Borja
F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



PAGINA
LENA
BLANCO

1



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

Notaria 38
QUITO, ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

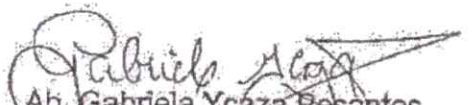


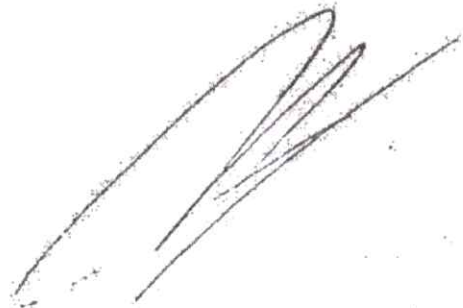


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

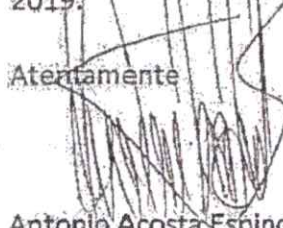
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 5B-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta-Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARÍA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaría 38
QUITO ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
veinte y uno. Doy fe. -



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)
que antecede(n). En 70 foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO


Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1931
FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/06/2018



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de régimen de Régimen de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD:
SC34932

08 JUN 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Atención Transaccional

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 394 ABIERTOS: 270
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 124



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 130784303-5

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
CÉDULA: V43434222
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTUA
FECHA DE NACIMIENTO: 24-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
FAMILIA: ENRIQUE RIVAGENERA BRIONES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON GUERRERO VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTO VIEJO
2018-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-13



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

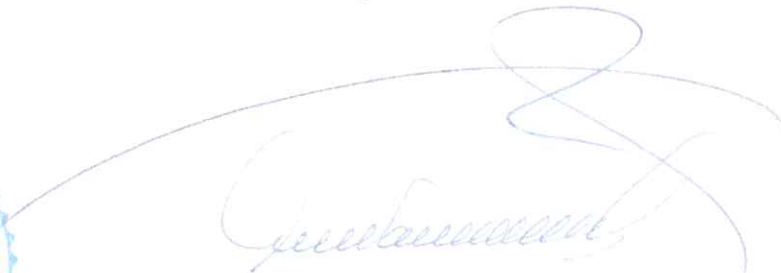


Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**. Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. --




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9 54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 12 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





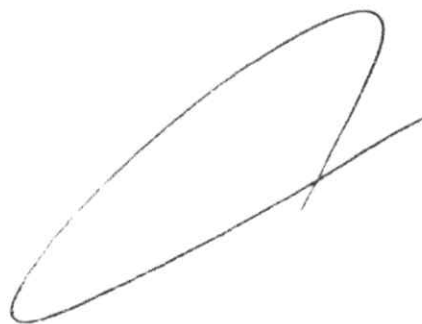
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

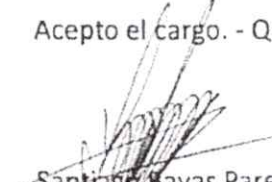
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Presente._

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.



Atentamente,


GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: ABOGADA

Matrícula Profesional No 10.263

Nacionalidad: ECUATORIANA

Cédula No.: 0916060478

Ingreso: 09-ago-2000 Expiración: 28-dic-2021

Codex: 28-dic-2022



Dr. Jorge Vanez Barrera
PRESIDENTE

Dr. Froylán Tizalde Torres
SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



FIRMA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a sus miembros los beneficios establecidos que se restablecen en esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los abogados en virtud de otras Leyes."

En consecuencia las autoridades y ciudadanos reconocen al Abogado(a) los fueros y facultades que le correspondan por tal condición.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra
Asunto: RMQ 19982
Datos adjuntos: RazonTramite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confíe en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sirvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.
Entrega de documentos
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

7543394YQIKTBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en ... hoja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en ...
Quito a, ...



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula
4 número diez mil dos cientos sesenta y tres, del Colegio de
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en siete fojas
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



18
19
20 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
21 fue presentada y devuelta al interesado
22 en.....19.....fojas útiles

23 Manta, 20/08/2024

24 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
25 **Notario Público Sexto**
26 **Manta - Ecuador**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939

Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de
dos mil veinte y dos.-A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

N° IPRUS-08202404251

Manta, 13 de Agosto del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1302187792
1304352576

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
MEDRANDA PERALTA JAIME-
CORRAL ALAVA-MARIANA DE LOURDES

PORCENTAJE
50 %
50 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-16-86-07-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Las Orquideas
DIRECCIÓN LOT. LAS ORQUIDEAS III
ÁREA CATASTRAL ETAPA MZ-P L#7
170.00 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.692961
-0.976706

[Abrir en el mapa](#)



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Cuenta

Categoría

Cédula

Cliente

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL
LINDEROS REGISTRALES

60208

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

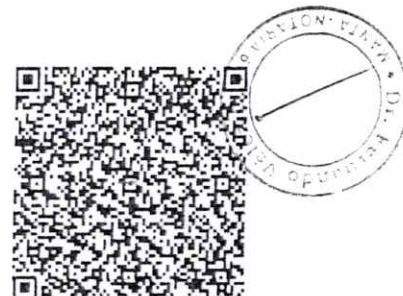
Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



Lote número 7 de la manzana P, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m.- Calle pública.

Atras: 10,00m.- Lote N.- 6.

Derecho: 17,00m.- lote N.- 9.

Izquierdo: 17,00 m.- lote 5. ÁREA TOTAL: 170.00M2.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

Predio
Urbano No Consolidado
Urbano Consolidado

GRÁFICO



CANCHA LIG4 BARRIA LA PRADERA

© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B152
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	150
FRENTE MÍNIMO (m):	8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	2
ALTURA (m):	8
COS (%):	55
CUS (%):	110

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	55
CUS (%):	165

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO

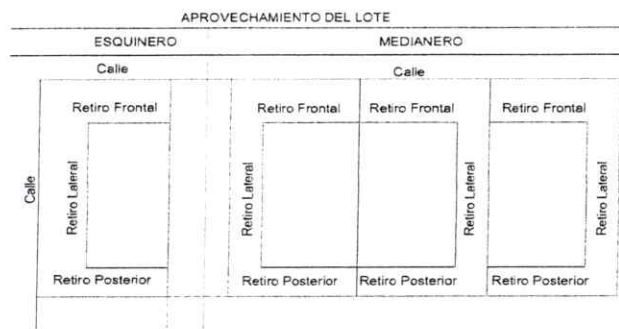
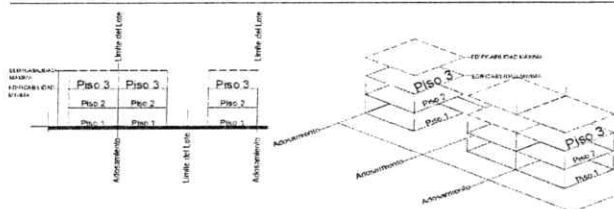


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

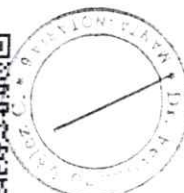
Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17





COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17





Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas, Galerías.
Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.
Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Residencial Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, apartotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticolas, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y /o barrios rurales, semi concentrados.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúrficas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental – obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17





- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.;2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricos del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCCX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisaría Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.
- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 13 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12AX6RKMCXX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-14 11:09:17



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

60208



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24025309
Certifico hasta el día 2024-07-29:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 02 diciembre 2016

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Lotización las Orquídeas

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 7 de la manzana P, ubicado en la Lotización las Orquídeas, Tercera Etapa de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m.- Calle pública.

Atras: 10,00m.- Lote N.- 6.

Derecho: 17,00m.- lote N.- 9.

Izquierdo: 17,00 m.- lote 5. ÁREA TOTAL: 170.00M2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537 lunes, 27 abril 1987	1410	1411
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	1 martes, 05 enero 1999	2	9

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 27 abril 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 1987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

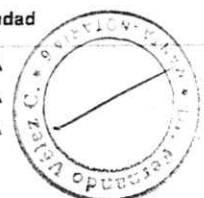
Los vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, del cual tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEREZ FEBRES CORDERO HOLBACH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ECHVERRIA LARA CECILIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **PLANOS**

[2 / 2] PLANO DE TERRENOS





Inscrito el: martes, 05 enero 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 octubre 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos sobre la Urbanización que se encuentra Ubicada en el Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, Urbanización las Orquideas primera y Tercera Etapa de propiedad de Jaime Dario Medranda Peralta. Entregas de áreas sociales y áreas en garantías. Área social de la Urbanización Orquídeas I Etapa, PRIMERA ETAPA AREA SOCIAL: Manzana A lote 1. Área: 2.168,00m2. Área en Garantía Primera Etapa de la Manzana D esta compuesto del 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, lotes con una Área total: 2.450, 00m2. Primera Etapa Manzana E compuesto del 1, 2,3 y 4 lotes. Área 1.050, 00m2. SEGUNDA ETAPA AREA SOCIAL# 2 de la Mz. N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2., AREAS EN GARANTIA SEGUNDA ETAPA MZ.K compuesto del 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 con un área 3.850,00m2 Tercera Etapa AREA SOCIAL # 2 Manzana N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2. AREA EN GARANTIA : Manzana R compuesto 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 de Área. 3.3000, 00m2. Manzana T compuesto del 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 lotes. Área 1650, 00m2. Urbanización Orquídeas II Etapa de propiedad de la Cia. Incoteka, y entregan area sociale Con fecha Febrero 2 de 1999, se encuentra Oficio recibido otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta.Of. 041, en la que se consta que la Sra. Ana María Suarez de Zambrano, propietaria de la Urbanización.Orquídeas II Etapa, ha procedido a la terminación de los trabajos de la Infraestructura en su totalidad. Por lo que se deja sin efecto las garantías que equivalen a la manzana K, 22 lotes. Con fecha Septiembre 18 del 2000, se encuentra oficio recibido, propuesto por la Sra. Dalia Karina Romero Cano, contra su conyuge Victor Hugo Briones Eras , en la que se oficia ante el despacho de la Comisaria Nacional Segunda de Policía y la Mujer de Manta, se prohíbe que se inscriba escritura otorgada por Incoteka sobre el lote 18 Mz. I Orquídeas II Etapa, Of. No. 2000 685. CNSPM. Septiembre 12 del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-07-29

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24025309 certifico hasta el día 2024-07-29, la Ficha Registral Número: 60208.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 8 5 9 9 J 1 P T F H D



COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral 2-16-86-07-000 Área 170 Avalúo Comercial \$ 11900 Dirección LOT, LAS ORQUIDEAS III ETAPA MZ-P L#7 Año 2024 Control 744184 N° Título 801900 2024-08-13 15:03:22

Nombre o Razón Social
CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
MEDRANDA PERALTA JAIME .

Cédula o Ruc
1304352576
1302187792

Fecha de pago: 2024-08-13 15:02:05 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
MEJORAS 2012	0.53	-0.27	0.26
MEJORAS 2013	3.39	-1.70	1.69
MEJORAS 2014	3.57	-1.79	1.78
MEJORAS 2015	0.91	-0.46	0.45
MEJORAS 2016	0.15	-0.08	0.07
MEJORAS 2017	4.07	-2.04	2.03
MEJORAS 2018	4.27	-2.14	2.13
MEJORAS 2019	0.56	-0.28	0.28
MEJORAS 2020	8.67	-4.34	4.33
MEJORAS 2021	2.10	-1.05	1.05
MEJORAS 2022	0.27	-0.14	0.13
MEJORAS 2023	0.29	-0.15	0.14
SOLAR NO EDIFICADO	23.80	0.00	23.80
TASA DE SEGURIDAD	1.79	0.00	1.79
TOTAL A PAGAR			\$ 39.93
VALOR PAGADO			\$ 39.93
SALDO			\$ 0.00

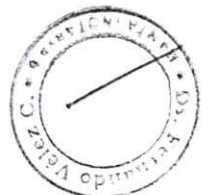


Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT612369902055

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° ELECTRÓNICO : 235604

Fecha: 2024-07-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-86-07-000

Ubicado en: LOT. LAS ORQUIDEAS III ETAPA MZ-P L#7

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 170 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11,900.00

CONSTRUCCIÓN: 57,508.71

AVALÚO TOTAL: 69,408.71

SON: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES 71/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1124216HBNJ162

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-13 14:54:47

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **CAICEDO CEDEÑO KARLA ELIZABETH** portador(a) de cedula de ciudadanía **No. 1312685108**, **CARREÑO PARRAGA NEXAR FABIAN** portador(a) de cedula de ciudadanía **No. 1309549150** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año 1975 hasta la presente fecha.

miércoles, 14 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 1 6 1 0 9 6 Z Y P Y W D 3





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000205357

Contribuyente

MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación

13xxxxxxxxx2

Control

000003830

Nro. Título

571041

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-08-14

Descripción

Año/Fecha

08-2024/09-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Detalles

Expiración

2024-09-14



Deuda	Abono Ant.	Total
\$3.00	\$0.00	\$3.00
Total a Pagar		\$3.00
Valor Pagado		\$3.00
Saldo		\$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-16-86-07-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-08-14 11:51:15 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/268384
DE ALCABALAS**

Fecha: 19/08/2024

Por: 560.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 19/08/2024



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-833218

Tradente-Vendedor: MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO

Identificación: 1302187792 **Teléfono:** 0982769722

Correo: joselbermeo@gmail.com



Adquiriente-Comprador: CAICEDO CEDEÑO KARLA ELIZABETH

Identificación: 1312685108 **Teléfono:** 0991387157

Correo: nexar_110581@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 27/04/1987

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-16-86-07-000	69,408.71	170.00	LOT.LASORQUIDEASIIITAPAMZPL7	70,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	700.00	350.00	0.00	350.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	210.00	0.00	0.00	210.00
Total=>		910.00	350.00	0.00	560.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			350.00
Total=>				350.00





N° 082024-124580

Manta, martes 20 agosto 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-86-07-000 perteneciente a MEDRANDA PERALTA JAIME . con C.C. 1302187792 ubicada en LOT. LAS ORQUIDEAS III ETAPA MZ-P L#7 BARRIO CENTENARIO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$69,408.71 SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES 71/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$70,000.00 SETENTA MIL DÓLARES 00/100.
NO GENERA UTILIDADES PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125640T5VL21X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082024-124628

Manta, martes 20 agosto 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO** con cédula de ciudadanía No. **1302187792**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 20 septiembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125688A1QSTNC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Karla

BanEcuador B.P.
20/08/2024 04:05:17 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-BOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1604719608
SECUCENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOY 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 2.50
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.08
TOTAL: 3.09
SUJETO A VERIFICACION



20 AGO 2024

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-602-000003014
Fecha: 20/08/2024 04:05:39 p.m.

No. Autorización:
2008202401176818352000120566020000030142024160514

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
IVA	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



20 AGO 2024

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NEXAR FABIAN CARREÑO PARRAGA

C. C. 1309549150

Dirección: Manta, Ciudadela La Lorena

Teléfono: 0969990295

Correo electrónico: NEXAR-110581@HOTMAIL.COM



[Signature]
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la seillo.
signo y firmo

Manta, a 20 AGO 2024

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO